



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado : 05001 31 10 009 2021 00138 00

Providencia: Admite

NATALIA ORTIZ CARDONA, actuando por conducto de apoderado, demanda mediante la acción del proceso de jurisdicción voluntaria se designe curador a su menor hijo JUAN MANUEL GARCIA ORTIZ a fin de cancelar el patrimonio de familia constituido relativo al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-969293, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR al menor JUAN MANUEL GARCIA ORTIZ para cancelar el patrimonio de familia del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-969293, instaurada por la progenitora del mismo NATALIA ORTIZ CARDONA.

SEGUNDO: Imprímase el trámite jurisdicción voluntaria a la presente acción.

TERCERO: Al Abogado LUIS CARLOS OSPINA ZULUAGA, con T.P. 302.147 se le reconoce personería para representar a la poderdante, en los términos del poder delegado.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG